



**VISTO:**

La Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-DRTPE-DPSCPFD/MOC de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-057074, formulada por el trabajador CAS Manuel Orrillo Chávez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-DRTPE-DPSCPFD/MOC de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-057074, el señor Manuel Orrillo Chávez, servidor contratado CAS, en el cargo de Abogado para Patrocinio Laboral de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita al Director de Personal de esta Entidad, *se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 15 al 24 de agosto del año en curso por el nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el día 13 de agosto de 2025;*

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 94345740, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de su primogénita, *nacimiento que se produjo el día 13 de agosto de 2025, en el Establecimiento de Salud Simón Bolívar, de la ciudad de Cajamarca, hija de don Manuel Orrillo Chávez y de doña Luz Dianira Rodríguez Carranza;*

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: *"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";*

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: *"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";*



En tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-DRTPE-DPSCPDF/MOC de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-057074, formulada por el trabajador CAS Manuel Orrillo Chávez;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD**, a favor de don Manuel Orrillo Chávez, servidor contratado CAS, servidor contratado CAS, en el cargo de Abogado para Patrocinio Laboral de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 15 al 24 de agosto del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado, en su domicilio real sito en la Av. El Triunfo S/N del Centro Poblado de Santa Rosa, distrito de Baños del Inca - Provincia de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

